



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria realizada el día viernes 02 de Diciembre de 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N°3 de Agenda, presentado por la Consejera **MARIA CRISTINA CHAMBIZEA REYES**; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno, y con dispensa de dictamen;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en el artículo 39°, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y en el artículo 45°, literal b), determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, habiéndose deliberado el **PEDIDO N° D7-2022-GR.CAJ-CR/MCCR**; presentado por la Consejera Regional **MARIA CRISTINA CHAMBIZEA REYES**, quien solicita al Pleno del Consejo Regional, al Gerente de Desarrollo Económico, Directora Regional de Agricultura y a quien corresponda sustentar el presupuesto para el siguiente año fiscal 2023; así mismo solicita incorporar como actividad en el POI de la DRAC la crianza de animales menores (cuy) asegurando la continuidad y respetando el acuerdo regional donde se declara de interés regional.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD**:

**PRIMERO: RECOMENDAR** a través del Gobernador Regional de Cajamarca, ampliar la asignación presupuestal para el desarrollo de la cadena productiva del cuy en concordancia con la Ordenanza Regional D000010- 2020-GRC-CR, que declara al cuy (Cavia Porcellus) como cadena de valor priorizada, de importancia e interés regional en la región Cajamarca.

**SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

Atentamente,

**IVAN MIKAEL CACERES VIGO**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL